

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP)
PARA LA ENTREGA DE PAPEL/CARTÓN PROCEDENTE DE LA RECOGIDA
SELECTIVA DE AIRA GESTIÓN AMBIENTAL PARA SU DEBIDA GESTIÓN.**

PA009SER2024

Índice

1	ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
2.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	4
3.	ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	5
4.	IMPORTE DEL CONTRATO: Precio de licitación y valor estimado.....	5



4.1. Precio de licitación:.....	5
4.2. Valor estimado:.....	6
5. REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
6. DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
II - CONTRATACIÓN.....	7
8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	9
- Solvencia económica y financiera:.....	10
- Solvencia técnica.....	11
8.2. Contenido de las proposiciones y plazo de presentación.....	11
8.3. Contenido de los documentos.....	12
8.4. Criterios de adjudicación: Criterios a valorar mediante fórmula.....	14
8.5. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación.....	17
8.6. Comunicaciones.....	18
9. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	18
10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.....	19
11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	24
III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	24
IV EJECUCIÓN.....	25
14. OBLIGACIONES ESENCIALES.....	26
15. OTRAS OBLIGACIONES.....	28
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	29
17. FORMA DE PAGO.....	30
18. PLAZO DE INICIO.....	30
19. INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES.....	30
18. GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	37
19. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.....	37
20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	38
21. PLAZO DE GARANTÍA Y VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA 38	
22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	39
23. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN.....	39
V MESA DE CONTRATACIÓN.....	40
ANEXO A - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.....	41
ANEXO B - DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	44
ANEXO B.1. - DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS.....	46
ANEXO B.2. - DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS.....	47
ANEXO C - AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS.....	47



ANEXO D - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	49
ANEXO E - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	50
RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS.....	50
ANEXO F - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	51
ANEXO G - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS.....	52



I ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la venta y entrega definitiva de los residuos de papel/cartón procedentes de los distintos servicios de recogida selectiva gestionados por Aira Gestión Ambiental en Alcalá de Guadaíra, para su posterior tratamiento y valorización por parte de gestores debidamente autorizados.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este contrato tiene carácter privado y se encuentra entre los contratos excluidos de Ley de Contratos del Sector Público según art. 11.4 LCSP : *“Asimismo, están excluidos los contratos por los que una entidad del sector público se obligue a entregar bienes o derechos o a prestar algún servicio, sin perjuicio de que el adquirente de los bienes o el receptor de los servicios, si es una entidad del sector público sujeta a esta Ley, deba ajustarse a sus prescripciones para la celebración del correspondiente contrato”*. En función del artículo 4 LCSP los contratos excluidos se regirán por las normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En aras de garantizar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y no discriminación que deben regir las contrataciones del Sector Público, Aira Gestión Ambiental aplicará, además de las cláusulas contenidas en este pliego, las normas contenidas en la LCSP en cuanto a la preparación y adjudicación del presente contrato.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, este contrato se regirá por el pliego de cláusulas administrativas, el pliego técnico y el derecho privado. En este caso, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, modificación y extinción del contrato.

2.2. Al encontrarse excluido del ámbito de aplicación de la LCSP, el



presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

El órgano de contratación es la dirección gerencia de la Sociedad Municipal Aira Gestión Ambiental del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra conforme a lo dispuesto en sus estatutos sociales y poderes otorgados.

4. IMPORTE DEL CONTRATO: Precio de licitación y valor estimado

4.1. Precio de licitación:

El precio de venta por tonelada será el que resulte de aplicar el diferencial ofertado más ventajoso sobre la base del índice Aspapel 1.04.01 del mes para el que proceda la facturación del papel recogido. En concreto, para los residuos recogidos en el mes 1 de contrato, aplicará el precio Aspapel 1.04.01 de ese mes \pm el DIFERENCIAL que proponga cada empresa ofertante. A los efectos del reparto de puntos en la presente licitación, se tomará como referencia el precio de julio de 2024 para la calidad 1.04.01 Papel y cartón ondulado ordinario: +77,8 € / Tm de ingresos para Aira Gestión Ambiental. A partir de esta cifra se aplicará a cada mes la variación mensual de Aspapel \pm el diferencial propuesto por los ofertantes.

En caso de que, como consecuencia de las sucesivas revisiones mensuales de precios, resultase de la aplicación del índice y diferencia ofertado un precio final negativo para ese mes, se establece un precio suelo de 0 euros/tonelada, por lo que en ningún caso el presente contrato podrá suponer un gasto para Aira Gestión Ambiental.

En el caso de que desapareciera este índice, se utilizará otro índice equivalente de ámbito nacional o europeo que las partes reconozcan, en caso contrario, se rescindirá el contrato.

El precio comprenderá, además, todos los gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales,



financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo, y los demás previstos en este pliego. Asimismo, se entenderán incluidos los gastos de publicación del anuncio en los boletines oficiales, conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato. Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como concepto o partida independiente.

4.2. Valor estimado:

El importe total del contrato no se puede determinar puesto que la cantidad total de papel y cartón a entregar por Aira Gestión Ambiental no se puede concretar, quedando subordinada a las cantidades que se recojan durante la duración del contrato.

Para realizar el cálculo del valor estimado se tendrá en cuenta la cantidad aproximada de papel-cartón recogido en 2023 así como el precio de referencia publicado por ASPAPEL para el mes de julio de 2024.

De esta forma, si tenemos en cuenta la cantidad aproximada de papel-cartón recogido en 2023 así como el precio de referencia publicado por ASPAPEL para el mes de julio de 2024, da un resultado anual de 965,52 Tm/año x 77,8 €/Tm = 75.117,46 € (SETENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO).

El valor estimado de ingresos se establece en el importe de 225.352,37 € (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO), considerando que se contemplan dos prórrogas anuales.

Tanto el precio como las cantidades proporcionadas son a modo indicativo para realizar los cálculos aproximados, y en ningún caso son vinculantes.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto



55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de doce meses y se podrá prorrogar de mutuo acuerdo entre Aira Gestión Ambiental y el adjudicatario, siempre que permanezcan inalterables tanto el precio o diferencial inicialmente ofertado así como el resto del clausulado inicial, hasta un máximo de dos prórrogas de doce meses de duración cada una. En consecuencia, la duración del presente contrato podría alcanzar un máximo de 36 meses (tres años).

II - CONTRATACIÓN

7. PROCEDIMIENTO, FORMA Y MEDIOS DE ADJUDICACIÓN

7.1. El presente expediente de contratación se tramitará por procedimiento abierto, de acuerdo con el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya, mediante la valoración de los criterios que figuran en el punto 8.4 del presente pliego.

7.2. El contrato podrá concluirse con un sólo contratista.

7.3. Medios electrónicos: la presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL ESTADO.

7.4. Forma de presentación:

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo anexo a este documento. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras



ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física).

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán VARIANTES ni alternativas.

Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

8.1. Empresas licitadoras

8.1.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el caso de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.



8.1.2. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones temporales de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación frente a la administración, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, y que asumen el compromiso de constituirse en UTE. El citado documento deberá estar firmado por quienes representen a cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo si el contrato se adjudica a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

8.1.3. Solvencia: será obligatorio acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP por los medios que figuran en los siguientes puntos.

Para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica, conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, así como su correspondiente inscripción en las listas oficiales de personas o empresas autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea en los términos señalados en el artículo 97 de la LCSP.

- Solvencia económica y financiera:

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de inicio de actividad del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.



El volumen anual de negocios de la empresa licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica

En cuanto a la solvencia técnica se ha optado por la experiencia en la ejecución de los trabajos similares, prevista en el artículo 89.1a) para servicios concretándose qué se entiende por “similar”, por considerar que esa experiencia, acreditada con los correspondientes certificados de buena ejecución, avala la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato.

Además, para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán disponer de la autorización para ejercer la actividad como gestor de residuos no peligrosos para el código LER 200101.

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza en poderes adjudicadores similares a los que constituyen el objeto del contrato efectuados en el curso de los tres últimos años: certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este y las facturas correspondientes.

Los servicios prestados deberán haber sido en los últimos tres años por importe superior al valor estimado del contrato. Se entenderá por “contratos similares” aquellos cuyos bienes a suministrar sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto del contrato al que se concurre y su importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato,



circunstancia esta que tendrá que acreditar el interesado.

8.2. Contenido de las proposiciones y plazo de presentación

Para participar en la presente licitación, se deberán presentar los documentos, en formato digital tal y como se menciona en el apartado anterior con la documentación que luego se indicará, especificando en cada uno de ellos la licitación a los que se concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición, y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible. Todos los documentos deberán estar necesariamente firmados por quien presente la oferta o persona que le represente, siguiendo los pasos establecidos en la plataforma digital.

Las proposiciones se deberán entregar en un plazo de 15 días, siguiendo el procedimiento ORDINARIO establecido en el artículo 156 LCSP.

8.3. Contenido de los documentos

- “Sobre A” Documentación administrativa

a) Las proposiciones deberán ir acompañadas, según el artículo 140 de la LCSP de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC). Tal declaración deberá cumplimentarse siguiendo las indicaciones del Anexo B y deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

2. Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo siguiente.



3. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

En el caso de que la empresa licitadora proponga subcontratar alguna actividad, deberá indicar en el DEUC, la actividad que se pretenda subcontratar, a que contratista y en qué porcentaje sobre el precio del contrato (sin IVA).

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos, según lo establecido en punto 10.1.

b) Se deberá incluir toda la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica, según lo exigido en punto 8.1.3.

- **“Sobre B”: Proposición económica, documentación relativa a los criterios de valoración evaluables automáticamente**

Este documento deberá contener una sola proposición redactada y debidamente cumplimentada conforme al modelo que figura como Anexo A, junto con toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de valoración automáticos, y firmada por la persona o empresa



licitadora o su representante, sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

8.4. Criterios de adjudicación: Criterios a valorar mediante fórmula

Cada oferta admitida al presente procedimiento abierto de licitación, se baremará sobre una puntuación ideal máxima de 100 puntos. La adjudicación se realizará a la empresa que obtenga la mayor puntuación global sobre los distintos criterios baremados.

- **Criterio 1:** Se valorará con hasta 10 puntos las características de la instalación ofertada y metodología de trabajo:
 - o Acreditar que la instalación ofertada disponga de más de una báscula verificada (5 puntos).
 - o Acreditar que el gestor tenga en funcionamiento una plataforma / herramienta informática en la que Aira Gestión Ambiental pueda consultar on-line en tiempo real los datos de las pesadas de báscula de sus camiones. (5 puntos).

En cualquier caso, se recuerda que, para la validez de toda proposición, se deberá cumplir con los requisitos mínimos delimitados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- **Criterio 2:** Distancia a las instalaciones desde las instalaciones de Aira Gestión Ambiental situadas en la Carretera Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas km 1,5 en Alcalá de Guadaíra (hasta 15 puntos).

Dado que Aira Gestión Ambiental realizarán el transporte de los residuos de papel/cartón hasta las instalaciones del gestor adjudicatario, se valorará positivamente la menor distancia desde las instalaciones al Parque Central de Aira Gestión Ambiental (sito en la Carretera Alcalá de Guadaíra-Dos Hermanas km 1,500).

De este modo, se asignarán 15 puntos a la instalación más cercana al Parque Central de Aira Gestión Ambiental (las distancias se informarán en



km y se acreditará en la forma establecida en pliegos) mientras el resto de las instalaciones admitidas a licitación, obtendrán su puntuación de manera proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 \times P_i / MPO$$

MPO = Número de km de la instalación que se valora (i-ésima).

P_i = Número de km de la instalación más cercana al Parque Central.

V_i = Valoración de la distancia de la instalación i-ésima.

- **Criterio 3:** Instalación/nes de descarga alternativa (hasta 5 puntos)

Se valorará positivamente al licitador que disponga de instalación/nes de descarga alternativas a la instalación principal con el fin de cubrir cualquier eventualidad en las instalaciones principales de descarga en un rango de 30 km desde la ubicación de las instalaciones de Aira Gestión Ambiental situada en Carretera Alcalá-Dos Hermanas km. 1,5 en Alcalá de Guadaíra.

De este modo, se asignarán 5 puntos al licitador que disponga de instalación/nes de descarga alternativa que cumplan con lo exigido anteriormente y 0 puntos en el caso de que no disponga de dichas instalaciones.

- **Criterio 4:** Precio de los residuos de papel/cartón (hasta 70 puntos).

Según el modelo establecido en el Anexo A, cada licitador deberá ofertar exclusivamente un valor diferencial (en euros) sobre la base del precio Aspapel 1.04.01 del mes para el que proceda la facturación del papel recogido (pesada en la báscula de entrada a las instalaciones del gestor, sin ningún tipo de descuento por impropios ni humedad). Dicho valor diferencial será tomado en consideración (+/-) para calcular el precio de venta.



Así obtendrá la máxima puntuación (70 puntos) aquel gestor que proponga un VALOR DIFERENCIAL más favorable para Aira Gestión Ambiental (es decir, aquel diferencial que suponga un mayor ingreso) mientras que resto de las ofertas admitidas a licitación, obtendrán su puntuación de manera proporcional.

En concreto, para los residuos recogidos en el mes 1 de contrato, aplicará el precio Aspapel 1.04.01 de ese mes \pm el DIFERENCIAL que proponga cada empresa ofertante.

La máxima valoración corresponderá a la oferta económica más ventajosa sobre el precio base de licitación y 0 a la oferta que iguale el precio unitario de licitación establecido 77,8.- (ASPAPPEL Calidad 1.04.01 - Papel y cartón ondulado ordinario; mes de julio 2024)

El precio unitario ofertado no podrá ser inferior en ningún caso al establecido de 77,8.-€ (ASPAPPEL Calidad 1.04.01 - Papel y cartón ondulado ordinario; mes de julio 2024)

En caso de empate entre varias empresas licitadoras tendrá preferencia la empresa que acredite un mayor porcentaje de discapacitados en plantilla, siempre que dicho porcentaje supere el 2%.

En defecto de la anterior preferencia, y en caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación la oferta presentada por empresa dedicada expresamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social.

8.5. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

- La falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, p-or incumplimiento imputable a la persona o empresa adjudicataria, con



pérdida de la fianza definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido.

- La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva del mismo.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
 - Tengan contradicciones mayores, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
 - No se ajusten a lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.
 - Aquéllas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - Excedan del tipo máximo de licitación.
 - Comporten error manifiesto en el importe del remate.
 - Las que varíen substancialmente el modelo de proposición establecido.

8.6. Comunicaciones

Todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante, a los licitadores que sean personas físicas que no estén legalmente obligadas a comunicarse con la Administración por medios electrónicos, se les podrá notificar en papel si así lo solicitan.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante de



órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES

9.1 La mesa de contratación examinará con carácter previo la documentación administrativa y calificará la documentación presentada. La Mesa de Contratación valorará la documentación aportada y para el supuesto de la existencia de defectos subsanables no corregidos concederá a los licitadores un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

9.2 Una vez calificada la DEUC a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o su presentación en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la mesa de contratación.



9.3. En el lugar, día y hora oportunamente señalados, en acto privado, al tratarse de una licitación electrónica, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el documento "2". La mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios y evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen.

9.4. Finalmente, la Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

10. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previamente a la adjudicación, procederá a requerir a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de 5 días hábiles contados desde el siguiente al requerimiento, presente la documentación justificativa del punto 8.3.1, así como que constituya la garantía definitiva de la siguiendo los puntos siguientes:

a) Documentos a presentar: El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente en la Secretaría AIRA Gestión Ambiental, según se indique en el requerimiento:

1. Si se trata de un empresario individual: Documento Nacional de Identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.

2. En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- Copia autenticada de la Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso de modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto



fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

- Apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la sociedad, en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil salvo que se recoja directamente en los Estatutos sociales.
- DNI del representante o documento que lo sustituya.
- Documento de bastanteo del poder del representante o representantes.

3. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado.

4. Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

5. Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

6. Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente de este pliego.

7. Declaración del número de trabajadores de la empresa, desgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y de tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente. En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el



artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia de acuerdo con lo previsto en la cláusula 9.1.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberán aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

b) Acreditación de la garantía definitiva.

1. El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa para Aira Gestión Ambiental deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HABLES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

2. La garantía se prestará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de LCSP.



3. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía; y será cancelada en la forma prevista en el punto siguiente.

4. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista. Transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contratista sus obligaciones en la ejecución del contrato y durante el plazo de garantía, se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva al contratista, previo informe del responsable acreditativo de tal cumplimiento. El trámite de devolución de la garantía deberá quedar sustanciado en el plazo de dos meses, de acuerdo a lo previsto en el artículo 111 de la LCSP. Pasado dicho plazo, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses legales de la garantía desde la finalización de dicho plazo. Se dictará de oficio el acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval o seguro de caución, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP y 65 RLCAP.

Si por causa imputable a Aira Gestión Ambiental, la prestación objeto del contrato no se llegara a recibir, dispone la Administración del plazo de un año desde que el contrato pueda considerarse terminado por alguna consideración de tipo fáctico, para iniciar el expediente de devolución de la garantía definitiva, depurando las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

No obstante, el plazo de cancelación de la garantía definitiva será de SEIS MESES cuando el adjudicatario reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos (art. 111.5 LCSP).

4. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en



los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

5. La garantía definitiva de cada contrato responderá a lo previsto en el artículo 110 de la LCSP.

10.2 Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

10.3 De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Aira Gestión Ambiental tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

11.2. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la sociedad, antes de formalización del contrato, podrá renunciar a adjudicarlo por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

11.3. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a las empresas candidatas o licitadoras. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la persona o empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.



III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El Contrato se perfecciona con su formalización.

12.2. El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona o empresa adjudicataria podrá solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.3. El órgano de contratación requerirá a la persona o empresa adjudicataria para que formalice el Contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

12.4. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el Contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del Contrato sin su previa formalización.

IV EJECUCIÓN

13. GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA Y OBLIGACIONES GENERALES



13.1. Será por cuenta de la persona o empresa adjudicataria indemnizar, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 del LCSP, todos los daños que se originen a terceros.

13.2. Son de cuenta de la persona o empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

13.3. Corresponde a la persona o empresa contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que sean obligatorios.

13.4. La persona o empresa contratista facilitará a Aira Gestión Ambiental, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

13.5. Es obligación de la contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica.

13.6. Es obligación de la contratista aceptar dar transparencia institucional a todos los datos derivados de la licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, teniendo en cuenta que la persona o empresa contratista deberá guardar confidencialidad sobre el contenido del contrato adjudicado y de todos los trabajos asociados al mismo, según la cláusula 14.4.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES

Estas condiciones tienen el carácter de obligación esencial por lo que, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución.



14.1. Obligaciones de la empresa contratista en materia medio ambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo: La empresa contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. El incumplimiento por parte de la empresa contratista no implicará responsabilidad alguna para la entidad contratante.

El contratista deberá estar al día en lo que a obligaciones tributarias, de Seguridad Social y Previsión y Seguridad en el Trabajo, se originen con respecto al personal necesario para cubrir los servicios. Esta obligación incluirá el pago de las tasas que se originen por el uso de los distintos servicios y prestaciones realizados por Aira Gestión Ambiental.

14.2. Protección de datos de carácter personal:

La empresa contratista cumplirá lo dispuesto en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, la ejecución del contrato puede conllevar que el personal destinado a la ejecución de suministro tenga acceso a ficheros de datos de carácter personal de las entidades contratantes. La utilización de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

14.3. Igualdad de género en la ejecución del contrato: En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, de acuerdo con lo señalado en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 4/2005, de Igualdad de mujeres y hombres en la C.A. de Euskadi.

En todo caso, la empresa adjudicataria realizará un uso no sexista en toda



la documentación y materiales que requiera la ejecución del contrato, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentando una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad.

14.4. Confidencialidad en la ejecución del contrato: todos los trabajos que se realicen con ocasión del presente contrato tendrán carácter confidencial, por lo que la empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los trabajos contratados, ni de la documentación facilitada por la administración. La empresa adjudicataria vendrá obligada a poner todos los medios a su alcance para preservar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

15. OTRAS OBLIGACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el responsable del contrato.

Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Aira Gestión Ambiental, S.A.M será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El Contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El Contratista facilitará a la Contratante sin ningún coste adicional,



cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por esta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del servicio, como asistencia a reuniones explicativas, información al personal, etc.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El Contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a las condiciones especiales de ejecución del Contrato que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP y demás disposiciones concordantes, están recogidas en el presente Pliego.

Resultan adecuadas al contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución cuyo cumplimiento será obligatorio:

- Condición especial de ejecución de carácter social: La empresa adjudicataria deberá estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento. Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores identidad o condición sexual o expresión de género diferente. Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo solicitan las personas trabajadoras.
- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: Todo el papel que se emplea para documentar trabajos relacionados con el servicio deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato y los medios auxiliares que procedan. A tal efecto y en su caso, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, ambiental o de otro tipo, será prueba suficiente el informe del responsable del contrato al finalizar la ejecución haga una referencia expresa al cumplimiento



de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas de INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES y RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES de este pliego.

17. FORMA DE PAGO

El pago del precio del Contrato por parte del contratista a la sociedad se devengará mensualmente contra la notificación de la liquidación mensual correspondiente.

El pago de las facturas de cesión del material se hará efectivo **durante el mes siguiente** al que se refiera el devengo.

Si finalizado ese plazo no se efectuara el pago en los 5 días naturales siguientes se rescindirán el contrato.

18. PLAZO DE INICIO

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será la fijada en el Contrato.

19. INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES

El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones contractuales será objeto de la imposición de penalidades. Estas penalidades se harán efectivas mediante pago aparte o, en su caso, de la garantía definitiva.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora de la empresa contratista.

17.1. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato:

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiere



incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos (totales o parciales), la Administración – dado el carácter esencial que tiene el cumplimiento de los plazos- podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio del contrato, IVA excluido.

17.2 Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso, incumplimiento de condiciones especiales de ejecución o decompromisos de solvencia:

En el caso de que la empresa contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera cualquiera de los aspectos que fueron considerados en los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas o, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer, en la forma prevista en la cláusula anterior, una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar como máximo el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

17.3 Penalidades por incumplimiento de obligaciones de la empresa contratista en materia medio ambiental, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y otras penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 14 y 15 del presente pliego supondrá la imposición de penalidades económicas, proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

17.4 Infracciones y sanciones aplicables relacionados con la prestación

A las infracciones señaladas en la esta cláusula les serán de aplicación sanciones consistentes por importe de las cuantías que a continuación se detallan:

Las infracciones se clasifican en las siguientes tres categorías:



1. Infracciones muy graves.
2. Infracciones graves.
3. Infracciones leves.

Las infracciones muy graves se penalizarán con sanciones entre 6.001€ y 60.000€, las graves, con sanciones entre 3.001€ y 6.000€ y las leves entre 300€ y 3.000€.

En el caso en que el incumplimiento cometido haya reportado algún beneficio al contratista, la sanción económica podrá incrementarse en la cuantía del beneficio obtenido, en los términos que se establezcan en el correspondiente expediente de imposición de la penalización.

Sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, y en el caso de daño medioambiental el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

En los casos de daños medioambientales, el infractor estará obligado a la reparación en los términos de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. La metodología de reparación prevista en esta Ley 26/2007, de 23 de octubre, podrá aplicarse también en los demás supuestos de reparación de daños en los términos previstos en su Disposición adicional novena.

17.4.1 Infracciones muy graves:

a) En materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo:

- a) El impago y los retrasos reiterados en el pago del salario debido.
- b) Adoptar decisiones unilaterales de la empresa que impliquen discriminaciones directas o indirectas desfavorables por razón de edad



o discapacidad, discriminaciones favorables o adversas en materia de retribuciones, jornadas, formación, promoción y demás condiciones de trabajo, discriminaciones por circunstancias de origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con otras personas trabajadoras o por razón de la lengua.

c) Adoptar decisiones de la empresa que supongan un trato desfavorable de las y los trabajadores como reacción ante una reclamación efectuada en la empresa o ante una acción administrativa o judicial destinada a exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.

d) Incumplimiento por la empresa de los compromisos por pensiones con el personal en los términos establecidos en la normativa reguladora de los planes y fondos de pensiones.

e) No paralizar ni suspender de forma inmediata, a requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, los trabajos que se realicen sin observar la normativa sobre prevención de riesgos laborales y que, a juicio de la Inspección, impliquen la existencia de un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores, o reanudar los trabajos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron la paralización.

f) Adscribir trabajadores o trabajadoras a puestos de trabajo cuyas condiciones fuesen incompatibles con sus características personales conocidas, así como su dedicación a la realización de tareas sin tomar en consideración sus capacidades profesionales en materia de seguridad y salud en el trabajo, cuando de ello se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las y los trabajadores.

g) Incumplir el deber de verificar, en la forma establecida legal o reglamentariamente, que las empresas subcontratadas disponen de



recursos humanos, tanto en su nivel directivo como productivo, que cuentan con la formación necesaria en prevención de riesgos laborales, y que disponen de una organización preventiva adecuada, y la inscripción en el registro correspondiente.

h) No adoptar cualesquiera otras medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo en ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales de las que se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

i) Efectuar declaraciones o consignar datos falsos o inexactos en los documentos de cotización o en cualquier otro documento de forma fraudulenta, cuando se modifiquen las cuotas.

j) Dar ocupación a las y los trabajadores afectados por la suspensión de contratos o reducción de jornada, en el período de aplicación de las medidas de suspensión de contratos o en el horario de reducción de jornada comunicado a la autoridad laboral o a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, en su caso.

k) Retener indebidamente, no ingresándola dentro de plazo, la parte de cuota de Seguridad Social descontada a sus trabajadoras y trabajadores, o efectuar descuentos superiores a los legalmente establecidos.

b) En materia de promoción de la igualdad de mujeres y hombres:

Será incumplimiento muy grave cometer acoso por razón de sexo dentro del ejercicio de las facultades de dirección empresarial, cualquiera que sea el sujeto activo de la misma.

c) Incumplimientos relacionados con la prestación:

a) El falseamiento de los datos facilitados a la Administración y, en especial, los datos sobre cantidades de papel y cartón.

b) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio,



no cumpliendo las condiciones establecidas.

- c) La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control de las Administraciones públicas, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración.
- d) El retraso sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable, por dolo o culpa grave.
- e) El desentendimiento de responsabilidades ante daños a terceros.
 - f) La ocultación o falseamiento de datos de funcionamiento de los servicios objeto del contrato.
 - g) Conservar la maquinaria en estado defectuoso de conservación o funcionamiento, de manera que pueda producir daños a las personas o bienes o afecte negativamente a los servicios prestados.
 - h) Incumplimiento manifiesto en las medidas de seguridad laboral, y, en especial, todas aquellas que afecten al tránsito y descarga de los vehículos procedentes de los servicios de Aira Gestión Ambiental.
 - i) El incumplimiento de las restantes obligaciones del contratista que no pueda ser considerado como infracciones leves o graves por implicar incumplimientos de la normativa aplicable o dejación de sus responsabilidades y obligaciones.
- j) La reincidencia en la comisión o la acumulación de faltas graves.

17.4.2 Infracciones graves:

- a) El retraso no sistemático en el suministro de la documentación que haya que proporcionar a la Administración de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y la normativa aplicable que no se considere muy grave.



b) Se considerará infracción grave la imposibilidad de realizar 3 descargas por causas achacables al contratista en plazo de 3 meses.

c) El incumplimiento de las restantes obligaciones del contrato que no pueda ser considerado como infracciones muy graves por dejación de sus responsabilidades y obligaciones como concesionario del servicio, incluyendo todas las indicadas en el punto 14 del presente documento.

d) La reincidencia en la comisión o la acumulación de faltas leves.

17.4.3 Infracciones leves:

Tendrá la consideración de infracción leve cualquier omisión o incumplimiento del contrato que no sea considerada grave o muy grave.

En cualquier caso, se considerará infracción leve, la imposibilidad de realizar una descarga por causas achacables al contratista.

Todas las demás no previstas en los apartados anteriores y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuando, por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves o graves.

18. GRADUACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) Los daños causados al medio ambiente o salud de las personas o el peligro creado para la seguridad de las mismas.
- c) La reincidencia por comisión de más de una infracción tipificada en esta ley cuando así haya sido declarado por resolución firme.



- d) El beneficio obtenido por la comisión de la infracción.

19. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

19.1. Hasta que tenga lugar la recepción, la persona o empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere.

19.2. La persona o empresa adjudicataria quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de Aira Gestión Ambiental.

19.3. Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, Aira Gestión Ambiental podrá recusar los que estime no satisfactorios.

19.4. La recusación se realizará siempre por escrito motivado y la persona o empresa adjudicataria tendrá derecho a reclamar ante Aira Gestión Ambiental en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

20. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Los contratos este contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 y siguientes y de acuerdo con el procedimiento regulado en la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para las empresas contratistas.

21. PLAZO DE GARANTÍA Y VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

El contrato queda sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reclamaciones o reparos quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se procederá, a su instancia, a instruir las diligencias correspondientes para la devolución de la garantía definitiva.



Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a asumir las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones.

22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Según el artículo 1258 del Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil (en adelante CC) el perfeccionamiento del contrato obliga, no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias.

22.2. Serán causas de resolución del contrato, las establecidas en el artículo 1156 del CC:

1. El pago o cumplimiento.
2. La pérdida de la cosa debida.
3. La condonación de la deuda.
4. La confusión de los derechos de acreedor y deudor.
5. La compensación.
6. La novación.

22.3. En base a la libertad contractual del artículo 1255 de CC, podrá resolverse el contrato por mutuo acuerdo cuando se den las circunstancias del artículo 224 de la LCSP.

22.4. Asimismo, se podrán resolver los contratos cuando se de alguna de los supuestos del artículo 223 de la LCSP; además en caso de incumplimiento de condiciones especiales, Aira Gestión Ambiental podrá resolver el contrato.

23. CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN

23.1. En base al artículo 225.3 de la LCSP cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del



contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

23.2. En consecuencia de lo anterior, hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público.

V MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del Contrato estará asistido por una mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, constituida en la forma determinada en la LCSP.

La mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del Contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el Contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: Juan Carlos García Marín, Técnico de Aira Gestión Ambiental.

Secretaria: Marta Delgado Fernández, Responsable de Contratación.

Juan Borrego Romero

Director-Gerente

**ANEXO A - MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE
AUTOMÁTICAMENTE**



El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F de la Empresa _____), teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por el AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, expediente PA009SER2024, en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, solicita tomar parte en la licitación para la ejecución del contrato de “Venta y entrega definitiva de los residuos de papel/cartón procedentes de los distintos servicios de recogida selectiva gestionados por Aira Gestión Ambiental en Alcalá de Guadaíra, para su posterior tratamiento por parte de gestores debidamente autorizados”.

HACE CONSTAR

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas, pliego de prescripciones técnicas y los restantes documentos contractuales que definen su objeto y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y Medio Ambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación.

2º. Que, para la ejecución de dicho contrato, de conformidad con los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y pliego de prescripciones técnicas aprobados por AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, S.A.M, realiza la oferta siguiente en los aspectos valorables matemáticamente:

2.1. Las instalaciones disponen de más de una báscula verificada

Si¹ (acompañar documentación acreditativa) No¹

2.2.- Herramienta informática para consulta online de datos

Si¹ (acompañar documentación acreditativa) No¹

2.3. Distancia de las instalaciones de Aira Gestión Ambiental:

Dirección: _____

Distancia en km: _____

Se debe acompañar documentación acreditativa (google maps o similar).

2.4. Instalaciones de descarga alternativa:

¹ Marcar con **X** la opción ofertada



Si² No¹

Dirección: _____

Distancia en km: _____

Se debe acompañar documentación acreditativa (google maps o similar).

2.5. Precio de los residuos de papel/cartón.

<p><u>Precio entrega de papel/cartón</u> <i>Cada licitador deberá ofertar exclusivamente un valor diferencial (€/t) (+/-) sobre el precio Aspapel 1.04.01 de julio 2024, calculando el precio final resultante.</i> <i>Las revisiones de los meses sucesivos será conforme a pliegos (precio último mes +/- variación aspapel 1.04.01 +/- diferencial ofertado).</i></p>	<p><u>PRECIO OFERTADO / TM</u></p> <p>77,8 € / Tm <i>(Aspapel Julio 1.04.01)</i> + - Diferencial, € ===== ===== Precio Final , ...€ / Tm</p>
---	---

3º. Que el adjudicatario cumple los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado para este procedimiento.

4º. Que igualmente se compromete a ejecutar el contrato en los plazos y demás condiciones recogidas en la oferta técnica que presenta.

5º. Que de ser adjudicatario del contrato, se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan de los pliegos y demás documentación que rige el contrato, la normativa aplicable mencionada y la oferta técnica y económica que se presenta.

6º. Que en la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia laboral, de fiscalidad, protección del Medio Ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de

² Marcar con **X** la opción ofertada



personas con discapacidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO B - DECLARACIÓN RESPONSABLE MODELO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero ACCESO AL MODELO GENERAL:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- I. Los pasos a realizar y cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
 1. Descargar el documento que está en el enlace perfil de contratante de AIRA GESTIÓN AMBIENTAL alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en formato XML en cada expediente, (una vez visualizado archivo tipo xml, botón derecho ratón, opción guardar como fichero xml)
 2. Ir al siguiente link:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
 3. Elegir la casilla: "Soy un operador económico".
 4. Elegir la casilla: "Importar DEUC".
 5. En "examinar" elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
 6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Complimentar, botón "Visión general" (una vez cumplimentado el formulario) y descargar como archivo pdf, que posteriormente será firmado de forma electrónica.
- II. Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- III. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- IV. Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- V. Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>



- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016):

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>.



ANEXO B.1. - DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS FÍSICAS

D^o/D^{ña} _____, con DNI n^o _____, en nombre propio, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, a efectos de contratar con AIRA GESTION AMBIENTAL,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1^o.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2^o.- Que el correo electrónico "habilitado" para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____.

3^o.- SOLO para los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato "Suministro de dos aspiradores de residuos urbanos 100% eléctricos y autónomos", indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a AIRA GESTIÓN AMBIENTAL a su verificación directa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO B.2. - DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA PARA PERSONAS JURÍDICAS

D^o/D^{ña} _____, con DNI n^o _____, en nombre propio, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, a efectos de contratar con AIRA GESTION AMBIENTAL,

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1^o.- Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

2^o.- Que el correo electrónico "habilitado" para recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____.

3^o.- SOLO para los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores

Que NO he sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato "ENTREGA DE PAPEL/CARTÓN PROCEDENTE DE LA RECOGIDA SELECTIVA DE AIRA GESTIÓN AMBIENTAL PARA SU DEBIDA GESTIÓN.", indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a AIRA GESTIÓN AMBIENTAL a su verificación directa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO C - AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

La persona abajo firmante autoriza a AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, SAM a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa que rigen estos Pliegos.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

- APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL:
- NIF:
- FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

- APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:
- NIF:
- ACTUA EN CALIDAD DE.....
- FIRMA

.....a.....de.....de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al AIRA GESTIÓN AMBIENTAL, SAM.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO D - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente _____ (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____(2)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR CADA MIEMBRO DE LA UTE

- (1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
- (2) Indicar cargo y empresa.

ANEXO E - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES



CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES, AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y A PERTENECER A GRUPO DE EMPRESAS

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)
 - Menos de 50 trabajadores
 - De 50 o más trabajadores y
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad (Empresas de más de 50 trabajadores).
- Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)
 - No pertenece a un grupo de empresas.
 - Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: (Indicar)

FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO F - MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña , con DNI número..... en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en el contrato denominado convocado por AIRA GESTIÓN AMBIENTAL³:

³ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada un



Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁴ :

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato basados dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

ANEXO G - CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

- La ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista

- La ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 letra a) LCSP, se indica que la finalidad para la cual se cederán los datos personales se limitará estrictamente a los datos necesarios para la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato.

de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁴ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.



- Las obligaciones establecidas en las letras a), b), c), d) y e) del párrafo cuarto del art. 122 .2 LCSP, son calificadas como esenciales, por lo que su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del at. 211 LCSP.

Estas obligaciones esenciales son las siguientes:

- a) Cumplimiento de la finalidad para la cual se ceden los datos personales proporcionados por AIRA GESTIÓN AMBIENTAL para la ejecución de las prestaciones.
- b) Cumplimiento del sometimiento del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 de art. 202 LCSP.
- c) Obligación de la adjudicataria de comunicar dónde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados al tratamiento de datos
- d) Obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada de la letra c) anterior.
- e) Obligación de cumplir lo indicado en la oferta en caso de subcontratación de servidores o servicios asociados respecto al nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

FIRMADO DIGITALMENTE

